

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000121

Callao, 11 ABR 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-CS/LP-11-1, de fecha 02 de febrero de 2023, del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria; el Informe N° 004-2023-GRC/VDGL-OCV, de fecha 20 de febrero de 2023, del Coordinador de Estudios en Proyectos Viales de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000367-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000067-2023-GRC/GRI, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Acta de Comité de Selección N° 001-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria; el Informe N° 002-2023/GRC-CS-1, de fecha 01 de marzo de 2023, del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria; el Informe N° 000988-2023-GRC/OL, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N° 000065-2023-GRC/GA, de fecha 02 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000107-2023-GRC/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)" respectivamente;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000025- 2022-GRC/GRI, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprobó el Expediente Técnico correspondiente al PI: "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao", con un Valor Referencial por el importe de S/ 3'592,301.27 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Uno con 27/100 Soles), con precios al mes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 08 Fecha:

11 ABR. 2023

marzo de 2022 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Contratación Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000029-2022-GRC/GRI, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aclaró y rectificó el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 000025- 2022-GRC/GRI, de fecha 25 de agosto de 2022, en el sentido del Valor Referencial a convocar para la ejecución de la obra precisando que el mismo asciende al importe de S/ 3'186,717.55 (Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Diecisiete con 55/100 Soles) con precios a marzo del 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Contratación a Precios Unitarios. Precisar que el Valor Referencial por interferencias a cargo del Gobierno Regional del Callao asciende al importe de S/ 405,583.72 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 72/100 Soles) con precios a marzo de 2022; precisando que la aclaración y rectificación no implican alteración alguna del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000025- 2022-GRC/GRI, de fecha 25 de agosto de 2022, manteniéndose vigente en todos sus extremos, dejando constancia que no contradicen a la presente aclaración y modificación;

Que, el Comité de Selección designado mediante Formato N° 04, con Número de Documento: N° 00040-2022-GRC-GA, fecha 25 de noviembre de 2022, convocó el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao" con CUI N° 2154528, mediante la Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-1, de acuerdo al cronograma que se indica en el reporte SEACE que se adjunta en el expediente;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS/LP-11-1, de fecha 02 de febrero de 2023, el Comité de Selección reformulado mediante Formato N° 04, con Numero de Documento: N° 0002-2023-GRC-GA, de 26 de enero de 2023, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao", a fin que sean absueltas bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Informe N° 000367-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0004-2023-GRC/VDGL-OCV, de fecha 20 de febrero de 2023, elaborado por el Coordinador de Estudios en Proyectos Viales, por el cual señaló en sus conclusiones lo siguiente:

3.1 Acorde a las gestiones administrativas no contempladas en el Expediente Técnico y pliego de observaciones presentadas en la etapa de "Consultas y Observaciones" formuladas por los participantes del proceso de Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contrataciones de la ejecución se la obra "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao" – Código Único N° 2154528, se concluye que el Expediente Técnico aprobado con fecha 25 de agosto del 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000025-2022-GRC/GRI y su rectificación con 15 de setiembre de 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000029-2022-GRC/GRI, debería ser reformulados por las razones expuestas en el numeral 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del presente informe.

3.2 Finalmente, se concluye que el actual proceso de Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, debería ser declarado nulo y retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, siendo una facultad de la ENTIDAD acorde al numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

que, previo a la nueva convocatoria, deberá aprobarse el expediente técnico reformulado corrigiendo los vicios señalados.

Asimismo, señaló en sus recomendaciones:

4.1 Dado que el valor referencial del presupuesto fue aprobado con fecha 31 de marzo de 2022, del cual, acorde al artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este no debe tener una antigüedad mayor de nueve (9) meses, siendo el cumplimiento de su vigencia el 31 de diciembre de 2022, se recomienda actualizar los precios unitarios del Expediente Técnico del proyecto con CUI: 2154528...;

Que, mediante Carta N° 000067-2023-GRC/GRI, de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, trasladó al Comité de Selección, el Informe N° 0004-2023-GRC/MDGL-OCV, de fecha 20 de febrero de 2023, del Coordinador de Estudios en Proyectos Viales, por el cual se pronunció sobre la nulidad del procedimiento de Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao":

Que, mediante Acta de Comité de Selección N° 001-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, los miembros del Comité de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao" con CUI N° 2154528, señaló: "... En ese sentido, este Comité de Selección advierte que el área usuaria no ha efectuado la absolución de las consultas y observaciones presentadas al requerimiento y expediente técnico, los mismos que fueron solicitados a traves del Informe N° 001-2023-CS/LP-11-1, de fecha 02 de febrero de 2023, por el contrario, señala que de su revisión detallada, se advierte que el Expediente Técnico no contiene la información necesaria para ser convocado, y a su vez solicita la nulidad del procedimiento de la Licitación Pública N° 011-2022-GRC/CS-Primera Convocatoria..." De lo expuesto dicho colegiado acordó lo siguiente:

PRIMERO

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, que señala que el expediente técnico de la obra no cumple con las condiciones para la convocatoria; este colegiado acuerda suspender la fase de selección de la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-1, a fin de poner en conocimiento al Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la solicitud de nulidad del procedimiento de selección.

SEGUNDO

Devolver el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-1, por la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla – Distrito de Ventanilla – Región Callao", con CUI N° 2154528, para su evaluación y trámite correspondiente.

TERCERO

Registrar la nulidad de oficio del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en caso informe el Órgano Encargado de Contrataciones, sobre la declaratoria de nulidad y la continuidad de los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 002-2023/GRC-CS-1, de fecha 01 de marzo de 2023, el Comité de Selección, puso de conocimiento de la Oficina de Logística con respecto a los acuerdos tomados mediante el Acta de Comité de Selección N° 001-2023, de fecha 01 de marzo de 2023; por lo que, procedieron con la devolución del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 011-2022- GRC-CS-1, con la finalidad de informarle sobre los hechos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 11.03.2023



expuestos por el área usuaria, respecto a las deficiencias del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao", y la solicitud de Nulidad del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 000988-2023-GRC/OL, de fecha 01 de marzo de 2023, la Oficina de Logística, informó a la Gerencia de Administración sobre los actos referidos al Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao" con CUI N° 2154528, señalando en sus conclusiones lo siguiente: *"A fin, de que el proceso de contratación garantice de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos, teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como en el interés público, bajo las mejores condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se concluye lo siguiente:*

- Solicitar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, por la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Región Callao", por los actos expedidos que contravienen a las normas legales, de acuerdo a las causales estipuladas en el Numeral 44.1 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; para que, a través del área usuaria se efectuó la elaboración de la reformulación del expediente técnico de obra, que subsane los vicios identificados, para su posterior aprobación.

De lo expuesto, se solicita a su despacho que, en el marco de su competencia, realice los trámites correspondientes para la declaratoria de la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Región Callao", por la causal de contravención a las normas legales, estipulado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 000065-2023-GRC/GA, de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia General Regional, el expediente con respecto a la solicitud de nulidad del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Región Callao" con CUI N° 2154528, a fin de que sean elevados a la Gobernación Regional, para la prosecución de los trámites correspondientes, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 000107-2023-GRC/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó señalando, que de conformidad con el numeral 1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, en aplicación de la normativa vigente y atendiendo a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria; y de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante los cuales se ha determinado que los actos expedidos en la Licitación Pública N° 011-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Región Callao" contravienen

a las normas legales y sustentan la solicitud de nulidad de oficio del mencionado procedimiento de selección; se advierte la configuración de la causal de nulidad por contravención de las normas legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el procedimiento a la Etapa de Convocatoria, para que, a través del área usuaria se efectúe la elaboración de la reformulación del expediente técnico de obra, que subsane los vicios identificados, para su posterior aprobación; de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, en los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad y la Oficina de Logística, hacen referencia a que no se han absuelto las consultas y las observaciones planteadas por los postores dentro del plazo establecido; toda vez que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 00025-2022-GRC/GRI, de fecha 25 de agosto de 2022 y modificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 00029-2022-GRC/GRI, de fecha 15 de setiembre de 2022, deberá ser reformulado por no contener la información necesaria para ser convocado; ello, como resultado de la evaluación del pliego absolutorio de consultas y observaciones, entre otras omisiones que no se han considerado en el mismo; por lo que, estando a lo informado tanto por el área usuaria, así como por el Órgano Encargado de las Contratación de esta Entidad Regional, se puede verificar la contravención de las normas legales, configurándose la causal de nulidad establecida por la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo de esta manera declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Región Callao" atendiendo a los criterios y argumentos informados por áreas técnicas competentes, con la finalidad de subsanar los vicios y deficiencias incurridos en la formulación y aprobación del Expediente Técnico, logrando el mayor grado de eficacia de la presente contratación pública;

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose advertido la causal de nulidad por la contravención a las normas legales en el procedimiento de selección en la Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Región Callao", corresponde declarar su nulidad; precisándose que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos tanto por Oficina de Construcción y Vialidad, así como por la Oficina de Logística, se deberá retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, a efectos de corregir la vulneración a la normativa de contrataciones del Estado advertida.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Construcción Vialidad, de la Oficina de Logística; y, en uso de las atribuciones conferidas por la, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 011-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 y 5 del A.H. Hijos de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Región Callao", debiendo **RETROTRAERSE** el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria; para que, a través del área usuaria se efectúe la elaboración de la reformulación del expediente



técnico de obra, que subsane los vicios identificados, para su posterior aprobación; en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

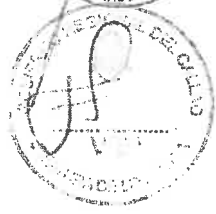


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, la presente Resolución y sus actuados, a fin de que procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. **HAROLD ANGULO CARDENAS**
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 68 Fecha:

11 ABR. 2023